

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA QUINTA

Secretaría: Sr. Mázquez de la Plata

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acta administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Valeriano Albarrán Losada se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación de Resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 28 de enero de 1964 y la de 8 de junio de 1963 de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas sobre actualización de su haber pasivo como Suboficial del Cuerpo de Seguridad, hoy Policía Armada, pleito al que ha correspondido el número general 13.802 y el 93 de 1964 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 23 de marzo de 1964.

Madrid, 2 de abril de 1964.—El Secretario, Rafael Márquez de la Plata.—2.653-E.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el ilustrísimo señor don Carlos de la Cuesta y Rodríguez de Valcarlos, Magistrado, Juez de Primera Instancia número veintinueve de esta capital, en el expediente promovido por doña Rosario Linares-Rivas y Amil España, de setenta y siete años de edad, soltera, sus labores, vecina de Madrid, con domicilio en la calle de Ferraz, número 8, piso tercero izquierda; con el Ministerio fiscal; sobre declaración de herederos abintestato de su sobrino carnal don José María Asunsolo Linares-Rivas, natural de La Coruña, donde nació el día 22 de abril de 1910, hijo de José y Daniela, y el cual falleció en estado de soltero en Madrid, el día 11 de junio de 1963, sin dejar descendencia ni ascendencia alguna, se ha acordado fijar edictos en los sitios públicos de este Juzgado de Primera Instancia número 21 de Madrid, y en el de igual clase de La Coruña, lugar del juicio y fallecimiento del causante, y naturaleza del mismo, anunciando su muerte sin testar, y el nombre y grado de parentesco de la que reclama la herencia que es, la promovente, tía carnal del causante, doña Rosario Linares-Rivas y Amil España, hermana de doble vínculo de la madre fallecida de aquél, doña Daniela Linares-Rivas y Amil España, y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días; habiéndose acordado asimismo, a iguales fines y término, publicar edictos en el «Boletín Oficial del Estado» y de esta provincia de La Coruña.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», se firma el presente

en Madrid a seis de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Magistrado, Juez (ilegible).—1.684-C.

Don Andrés Gallardo Ros, Magistrado, Juez de Primera Instancia número siete de esta capital.

Por el presente hago saber: Que por auto de este día, se ha aprobado el convenio presentado a la Junta general de acreedores celebrada el día diecisiete de marzo último en este Juzgado y que por unanimidad fué aprobado por tal Junta, en el expediente de suspensión de pagos de la entidad «Distribuidores Unidos de Colchones Elásticos, S. A.», en virtud de no haber sido impugnado dentro del plazo que fija el artículo 17 de la Ley de 26 de julio de 1922.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Madrid a cuatro de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, José M.ª López-Orozco.—El Juez de Instrucción, Andrés Gallardo.—2.669-3.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de Primera Instancia número once, en el procedimiento sumario que al amparo de lo dispuesto en el artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria insta don Luis Vivas Vázquez, contra don José Parrilla García, en reclamación de un préstamo hipotecario, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, y por primera vez, la finca hipotecada, que es la siguiente:

«Vivienda número tres de la planta cuarta de la casa número doscientos dos de la calle de Bravo Murillo, de esta capital. Consta esta vivienda de vestíbulo y varias habitaciones, dentro de una superficie de ciento doce metros sesenta decímetros cuadrados, y linda: Frente, con vestíbulo general de distribución en planta y vivienda, números: Derecha, con vivienda número cuatro; izquierda, con la calle de San Enrique, y fondo, con la calle de Bravo Murillo, a la que tiene un balcón terraza. Tiene asignado un coeficiente, en los casos comunes, de un entero setenta y una centésima por ciento».

El remate de la expresada finca tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veinte de mayo próximo, a las doce de su mañana, previéndose a los licitadores:

Primero.—Que la expresada finca sale a subasta por primera vez y por el tipo de trescientas mil pesetas, convenido al efecto en la escritura de préstamo, base del procedimiento, no admitiéndose posturas inferiores a la expresada cantidad.

Segundo.—Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores, previamente y en efectivo, el diez por ciento del tipo del remate, sin cuyo requisito no podrán licitar.

Tercero.—Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada; y

Cuarto.—Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hu-

biere, al crédito reclamado en dicho procedimiento continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», a 4 de abril de 1964.—El Secretario (ilegible).—2.670-3.

En virtud de providencia dictada en este día por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres, de esta capital, en los autos de procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, que gozan de los beneficios de pobreza, contra don Adrián Sánchez Moncayo Alvarez y don Adrián Sánchez Moncayo Hernanz, sobre reclamación de 314.072,40 pesetas, correspondiente a un préstamo hecho con garantía hipotecaria, se saca a la venta en pública y segunda subasta, término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento de la cantidad que sirvió de tipo para la primera, la finca especialmente hipotecada, que es la siguiente:

«Casa en término de Madrid, barrio de Carabanchel Bajo, al sitio llamado de las Cruces, con fachada a la calle denominada de Nuestra Señora de Fátima, por donde le corresponde el número 33. Consta de cuatro plantas o pisos, a saber: bajo, primero, segundo y tercero. La planta baja se compone de dos tiendas; las plantas o pisos primero y segundo se componen de dos cuartos exteriores (derecha e izquierda) y la planta tercera de una sola vivienda».

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día 18 de mayo próximo, a las doce de su mañana, advirtiéndose a los licitadores:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran la cantidad de cuatrocientas cincuenta mil pesetas, que sirve de tipo para esta segunda subasta.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad, igual por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, dos de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).—2.654-E.

Don Andrés Gallardo Ros, Magistrado, Juez de Primera Instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, hoy en ejecución de sentencia, a instancia del

Procurador don Bernardo Feijóo Montes, en nombre y representación de la entidad «Banco Central, S. A.», contra don Francisco Sánchez Ungueti, sobre pago de cantidad; en cuyos autos, por providencia de esta fecha, a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta, por término de veinte días, y sin sujeción a tipo, las partes proindiviso de fincas, embargadas en dichos autos a expresado demandado, siguientes:

Primera.—Tercera parte proindiviso de un pedazo de tierra en el sitio de Juan Oltra, en las proximidades de Aldea del Fresno, digo Aldea Hermosa, término de Montizón, con la extensión superficial de 64 áreas, 40 centiáreas, equivalentes a una fanega de tierra del marco de 566 estadales, que linda: Al Norte, con olivas de Eustaquia Rubio Olivas; por el Sur, doña Angela Ungueti Pacheco; por el Este, de Paulino Segura y por el Oeste de Juana Ungueti.

Segunda.—Tercera parte proindiviso de un pedazo de tierra conocido por Ramblones, Cerrillo y Suerte del Francés, y Loma de la Viña, en el sitio Llanos de Aldea Hermosa, término de Montizón, con extensión superficial de cuatro hectáreas, 42 áreas, 71 centiáreas, equivalentes a seis fanegas, 10 celemines y dos cuartillos del marco de 576 estadales, que se deslinda, por el Norte, con el Camino que conduce a Castellar de Santibáñez, que le separa de otra porción de doña Herminia Maigler Pacheco; por el Sur, con olivas de Porfirio Ungueti Pacheco; por el Este, con terrenos de Pedro y Despectación Sagrada Cátedra, y por el Oeste, con terrenos de los herederos de Amador Martínez.

Tercera.—Tercera parte proindiviso de un pedazo de tierra en el sitio Majadillas, Palancares y Los Tomillares, paraje Chaparral y Camino del Molino, en las proximidades de la Venta de los Santos, término de Montizón, con la extensión superficial de 10 hectáreas, 24 áreas y 96 centiáreas, equivalentes a 15 fanegas, 11 celemines de tierra del marco de 576 estadales, dedicadas al cultivo de secano cereal y al secano olivar, con 432 olivos, deslindándose por el Norte, con olivas de Laureano Alfaro y Francisco Lorente; por el Sur, de Ramón Gómez Alfaro y Porfirio Sánchez Ungueti; por el Este, con olivas de Vicente Rodríguez Nogué, digo Rodrigo Novés, de Justiniano Cantos de Gadea, de Herminia Maigler Pacheco y tierra de Antonio Alfaro Gallego, y por el Oeste, de Porfirio Ungueti Pacheco y olivas de Constantino Ungueti Leive.

Cuarta.—Tercera parte proindiviso de un pedazo de tierra en el sitio Peñoncillos, paraje Cabeza Chica, en las proximidades de Aldea Hermosa, término de Montizón, con la extensión superficial de 13 fanegas, 10 celemines, cuartillo y medio de tierra del marco de 576 estadales, o sean 8 hectáreas, 92 áreas y 77 centiáreas, de cuya extensión 3 hectáreas, 56 áreas y 17 centiáreas son de monte y el resto de 5 hectáreas, 36 áreas y 60 centiáreas, están plantadas de olivos con 472 matas jóvenes, deslindándose: Norte, con tierra y monte de los herederos de Matías González Alvarez y de Porfirio Ungueti Pacheco; por el Sur, con tierra y monte de Juana Ungueti Cátedra; por el Este, de Angela Ungueti Pacheco y por el Oeste, de Porfirio Ungueti Pacheco y monte de Antonio Malo Labrador.

Quinta.—Tercera parte proindiviso de un olivar, en el sitio conocido por Cerrillo de Escobar, Cjozas, Tejera, Huerto y Cañada de Juan Ortega, paraje conocido por Rubiales, en las proximidades de Aldea Hermosa, término de Montizón, con la extensión superficial de una hectárea, 20 áreas y 74 centiáreas, equivalentes a una fanega, 10 celemines y dos

cuartillos de tierra del marco de 576 estadales, donde arraigan 134 olivas y se deslinda con olivares por el Norte, de Herminia Maigler Pacheco; por el Este, con la misma; por el Oeste, de Benito Rosales Megias, y por el Sur, con tierras de Herminia Maigler Pacheco.

Sexta.—Tercera parte proindiviso de un pedazo de tierra, sito en la Tejera y Suerte del Pozo, paraje Loma de la Marquesa, en las proximidades de Aldea Hermosa, término de Montizón, compuestos de dos parcelas siguientes: una con la extensión de tres hectáreas, un área y 85 centiáreas, equivalentes a cuatro fanegas, ocho celemines y un cuartillo del marco de 576 estadales, que se deslinda: Por el Norte, olivas de los herederos de José López Cantero por el Sur, con la porción de fincas correspondientes a Angela Ungueti Pacheco; por el Este, con el camino de la mina del Avellanar, y por el Oeste, terrenos de Juana Ungueti Cátedra, estando atravesada esta porción por el camino que va de Alcornocal a la Cañada de Juan Ortega y por el arroyo de este último nombre. Y otra parcela con la extensión de una hectárea, 81 áreas y 78 centiáreas, equivalentes a dos fanegas, nueve celemines y tres cuartillos y medio de tierra del marco de 576 estadales, que se deslinda: Por el Norte, de doña Angela Ungueti Pacheco; por el Sur, con terrenos de Francisco, María Dolores y Herminia Sánchez Pacheco; por el Este, con el camino de la mina del Avellanar, y por el Oeste, con terrenos de Juan Andrés Fernández, hoy Francisco Merenciano.

Séptima.—Tercera parte proindiviso de un pedazo de tierra en el sitio de La Tejera, paraje Loma de la Marquesa, en las proximidades de Aldea Hermosa, término de Montizón, con la extensión superficial de dos hectáreas, 76 áreas y 36 centiáreas, equivalentes a cuatro fanegas, tres celemines y dos cuartillos de tierra del marco de 576 estadales, que se deslinda con terrenos: Por el Norte, de Francisco, Herminia y María Dolores Sánchez Ungueti; por el Sur, de Pedro Sagrada Cátedra; por el Oeste, de Catalina Pacheco González y Daniel Sánchez Pacheco, y por el Este, con el camino del Avellanar.

Para cuyo remate se ha señalado el día veinte de mayo próximo, a las doce horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, primer piso, bajo las condiciones siguientes:

Que dicha subasta se celebrará sin sujeción a tipo; que los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento efectivo de los tipos que sirvieron para la segunda subasta, o sea, la suma de 375,00 pesetas para la primera, 2.377,50 pesetas para la segunda, 8.756,25 pesetas para la tercera, 8.625,00 pesetas para la cuarta, 2.400,00 pesetas para la quinta, 2.250,00 pesetas para la sexta, y 1.590,00 pesetas para la séptima, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los títulos suplidos por certificación del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la entidad actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Madrid, a tres de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, José M.^a López-Orozco.—El Juez de Instrucción, Andrés Gallardo.—1.696-C.

SEVILLA

En cumplimiento de lo mandado en auto de esta fecha por el ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia, número dos de esta capital, en expediente sobre suspensión de pagos del comerciante don Francisco Murillo Liano, con domicilio en Puebla del Río, calle José Antonio, número 19, por la presente y duplicadas respectivas, individuales, por correo certificado, con acuses de recibo a los acreedores citados para Junta general señalada para el día 14 de los corrientes y hora de las diecisiete, se hace saber a los efectos procedentes que, a solicitud de la parte actora, previo informe favorable de la Intervención, de conformidad con lo que determina la Ley de 26 de julio de 1922, se ha acordado la suspensión de la celebración de dicha Junta, sustituyéndola por la tramitación escrita a que se contrae el artículo 18 de dicha Ley, concediendo al suspenso el plazo máximo de cuatro meses para presentar la proposición de convenio.

Y para la mayor publicidad se libran el presente y otros de igual tenor.

Sevilla, 6 de abril de 1964.—El Secretario, José María Priego.—2.771-3.

JUZGADOS COMARCALES

BELMEZ

En virtud de lo mandado por el señor Juez Comarcal de esta villa, en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio civil de desahucio seguidos por trámites del proceso de cognición con el número 3/1964; a instancia la vecina de Villanueva del Rey, doña Severiana Tomasa Barba Cabrera, que litiga bajo la representación del Letrado del Ilustre Colegio de Córdoba, don Juan Navas Chaveli, contra doña Julia Rodríguez Rodríguez, mayor de edad, viuda de don Saturnino Heredia Caballero, continuadora del arrendamiento concertado por el mismo con la madre de la señora actora, doña Balbina Cabrera Viso, sobre la casa que luego se dirá, que tuvo dicha señora demandada su domicilio en la calle Avelino Sánchez, hoy Teniente Aragón, número siete, del pueblo de Villanueva del Rey, de esta comarca judicial, y que, al parecer, reside en Madrid, ignorándose su domicilio; sobre el de la referida casa número siete de la calle Avelino Sánchez, hoy Teniente Aragón, de Villanueva del Rey, siendo la cuantía del proceso trescientas pesetas, importe de la renta de un año, se emplaza a la demandada, de ignorado domicilio, doña Julia Rodríguez Rodríguez, a fin de que en el improrrogable término de seis días, contados a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», comparezca en los autos referidos, con el apercibimiento de que si no lo hiciera se daría por contestada la demanda, se decretaría su rebeldía y siguiendo el juicio su curso en tal situación le pararía el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Bélmez (Córdoba), a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).—2.674-8.

REQUISITORIAS

ANULACIONES

Juzgados civiles

El Juzgado de Instrucción número 2 de San Sebastián deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 403 de 1963, Manuel Piris López.—(1.021.)

El Juzgado de Instrucción número 2 de San Sebastián deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 276 de 1962, Fernando del Olmo Arcera.—(1.022.)